



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de matrimonio el cual las partes han subsanado, allegando acta de inventario de bienes del menor, hijo de uno de los contrayentes, para proveer sobre su admisión.

Yotoco, Valle del Cauca, 18 de febrero de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.
Secretaria.

Solicitud: Matrimonio
Radicado: 76890408900120210000300
Contrayentes: Brayan Andrés Mejía y Leidy Tatiana Gómez Sánchez

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 042

Yotoco, Valle del Cauca, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Los ciudadanos **BRAYAN ANDRÉS MEJÍA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.159.188, expedida en Yotoco, Valle del Cauca, y **LEIDY TATIANA GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.159.046, expedida en Yotoco, Valle del Cauca, personas mayores de edad, han aportado acta de Inventario solemne de los bienes del menor,¹ diligencia que se llevó a cabo en este mismo Juzgado, con la cual queda subsanada la solicitud de matrimonio, cumpliendo con los requisitos legales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** presentada.

SEGUNDO.- TENER como testigos a los señores Carmen Elisa Moya Gutiérrez y Maribel de Jesús Sánchez, quienes deberán comparecer el día de la ceremonia.

TERCERO.- SEÑALAR el día viernes 12 de marzo de 2021, a las 09:15 a.m, para llevar a cabo la ceremonia (Artículo 134 del C.C).

En cumplimiento al Acuerdo PCSJA 20-11581 de 2020, relacionado con las normas de bioseguridad mediante el uso de las herramientas digitales, se

¹ Página 1 del documento 12 del índice electrónico.
a.g.g.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

dispone que la diligencia se realice a través de la plataforma de videoconferencia Lifesize, o Microsoft Teams, para lo cual se les enviara previamente el link de ingreso.

Los contrayentes y testigos, deberán contar con los mecanismos que permitan su conexión virtual (pc con internet o celular con datos), finalizada la ceremonia se remitirá, por correo electrónico el acta respectiva a efectos de suscribirla.

CUARTO.- Impartir el trámite señalado en el artículo 113 del Código Civil.

QUINTO.- Llevada a cabo la ceremonia, entréguese el acta a los contrayentes para su protocolización y archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE YOTOCO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbbe9e48de0043373e496f1a33370391300c7cc3aa65d8a081d1806a3e08f36a**
Documento generado en 24/02/2021 02:58:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>